

CONVENIO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. FERNANDO HORACIO OSUNA VILLAESCUSA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"ISSSTECALI"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL **C. ADRIAN ALCALA MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **CONSEJERO PRESIDENTE**, A QUIENES SE LO DENOMINARA COMO **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"**, Y A QUIENES **CONJUNTAMENTE SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES"**, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

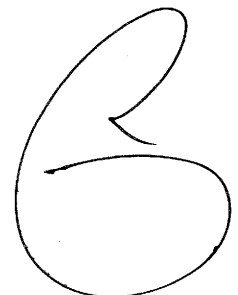
DECLARACIONES:

DECLARA ISSSTECALI:

I.- Declara la C. C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa, en su carácter de Subdirector General Administrativo y Apoderado Legal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, personalidad que acredita en mérito al testimonio de la escritura pública número 48,958 volumen 1,591 de fecha 13 de diciembre del 2010, pasado ante la fe del Licenciado Ramiro E. Duarte Quijada, titular de la Notaría Pública No. 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Así mismo, el Subdirector General Administrativo declara, que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio y que su creación se deriva del Decreto Constitutivo de fecha 20 de Diciembre de 1970, y que tiene capacidad jurídica para celebrar contratos como el que ahora se celebra.

III.- Que para los efectos derivados del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Benito Juárez 1298 B Jardines del Valle, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.



DECLARA: "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA":

IV.- Declara la **C. ADRIAN ALCALA MENDEZ**, que es **CONSEJERO PRESIDENTE** del **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, personalidad que acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el Poder Legislativo del estado de Baja California con fecha primero de junio de dos mil once.

V.- Que con la finalidad de brindar Servicios de Salud a los empleados que prestan sus servicios bajo la modalidad de **"PERSONAL DE CONTRATO, CONVENIO O POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA** adscritos a esta entidad, es necesario realizar la celebración del presente Instrumento.

VI.- Que para los efectos derivados del presente Contrato, señala como domicilio legal las Oficinas ubicadas en **AV. DE LOS PIONEROS NUMERO 1010, CENTRO CIVICO C.P. 21000. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DECLARAN "LAS PARTES":

VII.- Ambas partes manifiestan que con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, en los artículos 107, 108, 121 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

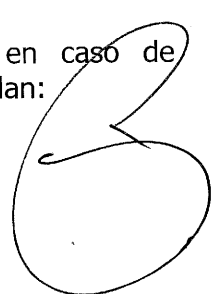
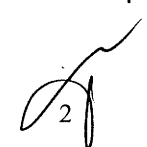
CLAUSULAS

"DE LOS SUJETOS BENEFICIARIOS":

PRIMERA.- El presente convenio es aplicable única y exclusivamente para los empleados que prestan sus servicios para el **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"**, bajo la modalidad de **"Personal de contrato, convenio o por tiempo y obra determinada"**, a quienes y para efectos del presente Convenio se les denominara como el **"ASEGURADO"**.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio es que **"ISSSTECALI"** otorgue al personal mencionado en la Cláusula Primera, el servicio médico previsto en el artículo 23 de la Ley de ISSSTECALI y descrito en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

TERCERA.- Tendrán derechos únicamente a los servicios médicos en caso de enfermedad, los familiares del **"ASEGURADO"** que a continuación se señalan:



1.- La esposa.

2.- El esposo de la asegurada, si depende económicamente de esta, y si está incapacitado para trabajar, debiendo acreditar tal situación mediante dictamen emitido por personal médico de **ISSSTECALI**.

3.- La concubina, si el "**ASEGURADO**" acredita que ha convivido con ella por un período no menor de cinco años, si ha procreado hijos, además que es condición indispensable que ambos estén libres de matrimonio. Debiendo exhibir el certificado de inexistencia de matrimonio expedido por la oficina del Registro Civil del Estado, Acta de defunción del Esposo ó la Esposa, Acta de Divorcio, según sea el caso, además de presentar la Resolución Declaratoria dictada por un Juez Familiar, que declare el estado de Concubinato.

4.- Los hijos menores de dieciocho años, solteros (libre de matrimonio o concubinato presente o pasado) sin hijos y que no trabajen.

Para que los familiares que se mencionan en esta cláusula, tengan los derechos antes establecidos deberán acreditar también los siguientes requisitos:

a).- Que únicamente dependan económicamente del "**ASEGURADO**", salvo el caso de la esposa o concubina.

b).- Que dichos familiares no tengan derechos propios, similares a las prestaciones otorgadas por ISSSTECALI o por cualquier otra Institución, como son IMSS e ISSSTE; salvo el caso de la esposa o concubina del "**ASEGURADO**".

El **ISSSTECALI** tiene la facultad de señalar la forma en que deberán acreditarse los diversos supuestos contenidos en la presente cláusula, así como realizar la investigación correspondiente, en el entendido de que los trámites correrán por cuenta y costo del "**ASEGURADO**".

"DE LOS SEGUROS CONTRATADOS":

CUARTA.- En caso de enfermedad no profesional del personal referido en la Cláusula Primera, tendrá derecho a los servicios médicos consistentes en:

1.- Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarias, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de cincuenta y dos semanas para la misma enfermedad.

2.- La mujer asegurada, la esposa o la concubina, tendrán derecho además a la asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que los servicios médicos de **ISSSTECALI** certifiquen el estado de embarazo.

Con excepción de la hija del **"ASEGURADO"** en estado de gravidez, no contará con la asistencia obstétrica. Para que la asegurada, la esposa o concubina derechohabiente disfruten de esta prestación, bastará que se encuentren vigentes sus derechos.

QUINTA.- El **"ISSSTECALI"** no estará obligado a proporcionar los siguientes servicios:

1.- El servicio de cirugía cosmética, ni a proveer dentríficos, cosméticos, lentes intra o extraoculares para corrección de defectos visuales, eximer láser para tratamientos oftalmológicos de miopía, o hipermetropía. En odontología: prótesis correctivas ortodónticas, endodoncias y tratamientos parodontales, así como implantes. En ortopedia: prótesis de todo tipo (cadera, rodilla o miembros). En cardiología: marcapasos cardíacos definitivos. En otorrinolaringología: aparatos para sordera incluidos los implantes cocleares o vestibulares. Así como ningún trasplante de ningún tipo.

2.- Además no se estará obligado a proporcionar atención médica en ningún caso fuera del país, ni a reembolsar gastos generados por atenciones proporcionadas sin autorización previa de las autoridades de **ISSSTECALI** en Instituciones del sector privado o público en el Estado ó en otras Entidades Federativas distintas de Baja California y por ningún caso en el extranjero.

"DEL IMPORTE A PAGAR POR EL SERVICIO MEDICO":

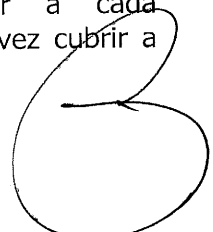
SEXTA.- "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA", deberá cubrir a **"ISSSTECALI"** un pago mensual de **\$1,400.00 PESOS (Mil Cuatrocientos pesos con 00/100 Moneda Nacional)**, por cada **"ASEGURADO"** que cubra el Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad en los términos de las Cláusulas Cuarta y Quinta de este convenio, dicho importe se cubrirá en la proporción que corresponda catorcenalmente por cada **"ASEGURADO"** incluido en su plantilla registrado ante **"ISSSTECALI"**.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que, el importe establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento, se incrementará en el mes de enero de cada año, previo estudio de los costos en asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria llevado a cabo por **"ISSSTECALI"**.

OCTAVA.- "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA", deberá retener a cada **"ASEGURADO"** incluido en su plantilla inicial, por única ocasión y a su vez cubrir a



4 



"ISSSTECALI" el pago de **\$120.00 PESOS (Ciento Veinte Pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de apoyo para material y equipo médico, de igual forma se procederá en lo sucesivo para el personal de nuevo ingreso para con este Instituto.

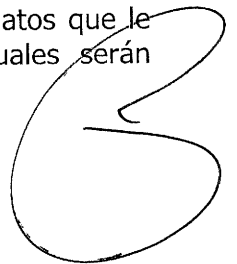
"LA INFORMACION QUE SE DEBE ENTERAR A "ISSSTECALI" EN VIA DE INSCRIPCION":

NOVENA.- "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA" se obliga a remitir una vez firmado el presente instrumento su plantilla del personal sujeto al presente convenio, impresa y en forma electrónica, los cuales quedarán protegidos en los términos del presente instrumento, dicha plantilla deberá contener:

- a).- Numero de empleado.
- b).- Nombre completo del **"ASEGURADO"**, en orden alfabético, bajo el formato de: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- c).- Tipo de empleado, "C"= de contrato, convenio o por tiempo y obra determinada
- d).- Categoría, puesto o cargo.
- e).- Clave de Registro Federal de Contribuyente, con homoclave.
- f).- Municipio de adscripcion: Mexicali (1), Tijuana (2), Ensenada (3), Tecate (4), Playas de Rosarito (5).
- g).- Sueldo a percibir por catorcena, canasta basica, bono de transporte, bono de fomento educativo, prima vacacional, importe de aguinaldo.
- h).- Retención efectuado al empleado por concepto del Servicio Médico.
- i).- Aportación Patronal para Servicio Médico.

DECIMA.- "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA" deberá informar a **"ISSSTECALI"** todos los movimientos de Altas y Bajas del personal sujeto a este convenio, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, si dichos avisos son presentados fuera del plazo estipulado se cobrará el período completo de los asegurados registrados, así como incluirlos o excluirlos según sea el caso en la nómina de cada catorcena, mismas que deberá enviar a este Instituto en impreso y en forma electronica.

En todo tiempo **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"** proporcionará los datos que le solicite **"ISSSTECALI"**, así como las nóminas correspondientes, las cuales serán



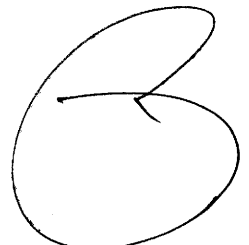
entregadas dentro de los primeros 5 días posteriores a su pago, de manera electrónica en el formato que indique el instituto, de igual manera señalará los formatos impresos y electrónicos en los que se proporcionará toda información que se requiera.

DECIMA PRIMERA.- Los **"ASEGURADOS"** tendrán derecho en su caso a recibir de **"ISSSTECALI"** los servicios del Seguro contratado, siempre y cuando **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"** se apegue al estricto cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de este Convenio y se encuentren al corriente en sus pagos, pudiendo el **"ISSSTECALI"** negar el servicio por falta de información o pago oportuno, de suspenderlo temporalmente o hasta la cancelación de los mismos.

"DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACION":

DECIMA SEGUNDA.- **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"** inscribira ante **"ISSSTECALI"** a sus actuales y futuros trabajadores de contrato, convenio o por tiempo y obra determinada sujetos al presente convenio, así como a sus familiares (esposa e hijos menores de 18 años de edad) que se mencionan en la Clausula Tercera, a la firma del presente convenio de manera inmediata a su contratación, notificando de manera electrónica a través de las herramientas que el Instituto proporcione, y deberá presentar la siguiente documentación:

- a).- Constancia de servicio con folio expedida por **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"**, la cual deberá contener su relación laboral de contrato, convenio o por tiempo y obra determinada, el período por el cual fue contratado; su categoría, salario y su número de registro federal de contribuyente con homoclave.
- b).- Copia cotejada de las actas de nacimiento del **"ASEGURADO"** y sus familiares.
- c).- Copia cotejada de la Identificación oficial con fotografía del **"ASEGURADO"** y la esposa (Credencial IFE, Licencia de conducir, pasaporte mexicano, cédula profesional o certificado de estudios).
- d).- Copia cotejada del acta de matrimonio.
- e).- Fotografía tamaño credencial del **"ASEGURADO"** y sus familiares.
- f).- Copia cotejada del certificado médico de salud del **"ASEGURADO"**, expedido por el propio **"ISSSTECALI"**.



Todo documento de Origen extranjero, que no se encuentre en el idioma español, deberá ser acompañado con su respectiva traducción, realizada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

"ISSSTECALI" se obliga a expedir a todos los **"ASEGURADOS"** y a sus familiares una cédula de identificación, a fin de que puedan ejercitar los derechos que les otorga el presente convenio

"ISSSTECALI" establece el procedimiento de Afiliación como requisito para que el Asegurado y sus familiares puedan acceder a los servicios médicos contratados.

"ISSSTECALI" se reserva el derecho de negar los servicios médicos al **"ASEGURADO"** y a sus familiares que no se encuentren afiliados.

"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA" se hace responsable por el costo que en su caso se genere por atención médica de urgencia que **"ISSSTECALI"** otorgue a sus trabajadores de contrato, convenio o por tiempo y obra determinada que previamente no haya sujetado al presente convenio, o en su caso respecto aquel cuya cuota no se haya cubierto a **"ISSSTECALI"** en forma oportuna.

En caso de que se le preste atención médica urgente a algún familiar del **"ASEGURADO"** con anterioridad a que proceda la solicitud de su afiliación, esta atención generará un costo que deberá cubrir el propio **"ASEGURADO"**.

"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA" se obliga a dar a conocer al personal que sujeta al presente convenio, las consecuencias que se generan por falta oportuna de la afiliación de los familiares del **"ASEGURADO"**. La omisión por parte de **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"** dará lugar a su responsabilidad solidaria respecto a los costos que en su caso se generen.

"DE LA FORMA DE PAGO":

DECIMA TERCERA.- El **"ISSSTECALI"** emitirá el aviso de cargo correspondiente a cada período catorcenal proporcional al pago descrito en la Cláusula Sexta, mismo que **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA"** deberá pagar dentro de los diez días naturales siguientes al pago de su nómina de catorcena, en la inteligencia de que de no pagar en ese plazo, se generará en favor de **"ISSSTECALI"** un interés moratorio equivalente a la tasa de recargos que prevea la Ley de Ingresos del Estado en el ejercicio fiscal vigente para ese período, independientemente de la facultad de **"ISSSTECALI"** de suspender los servicios contratados.


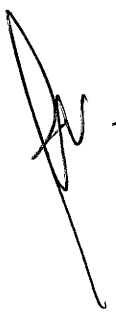
"CONSIDERACIONES ESPECIALES" :

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en éste convenio serán resueltos por el Director General de **"ISSSTECALI"** de conformidad con las disposiciones normativas de la Ley del Instituto y en lo que en derecho proceda.

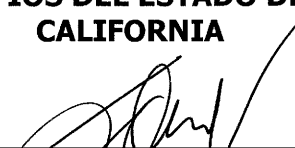
DECIMA QUINTA.- El presente convenio tendrá efectos a partir del 18 de Noviembre de 2011 y su vigencia será por tiempo indefinido, siempre y cuando se de cabal cumplimiento a la cláusula décima sexta.

DECIMA SEXTA.- Para la conservación de la vigencia se requerirá la aprobación del incremento de la cuota a enterar en los términos de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico, mediante el consentimiento de **"LAS PARTES"** , con la firma del adendum que anualmente se emita para el caso.

Estando las partes enteradas y de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, lo ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, firmando al calce de conformidad por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 18 de Noviembre de 2011.

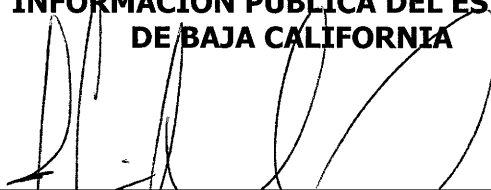


**POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**



**FERNANDO HORACIO OSUNA
VILLAESCUSA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO DE ISSSTECALI**

**POR EL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**



**ADRIAN ALCALA MENDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA**

TESTIGOS



**RUBEN CHAVEZ CHAVEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
PRESTACIONES ECONOMICAS Y
SOCIALES DE ISSSTECALI**



**ELIZABETH CONSUELO MONGE LOPEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
CONTABILIDAD DE ISSSTECALI**

Esta ultima hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California en fecha 18 de Noviembre de 2011.